



**PROCESO DE PERTENENCIA
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00199-00**

Al Despacho del señor Juez informándose que se realizó el emplazamiento ordenado conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días frente a las personas que se crean con derechos frente al inmueble a usucapir y a los herederos indeterminados de la parte demandada EVANGELINA CORZO FIGUEROA, sin que se concurriera a la sede de este Juzgado alguna de las personas emplazadas. Asimismo, se produjo la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 *ídem* y en atención a la constancia secretarial, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de las personas **INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la demandada **EVANGELINA CORZO FIGUEROA** dentro del proceso de la referencia al siguiente profesional:

➤ **MARIA MAGDALENA ARIAS RAMIREZ.** Póngasele de presente al señalado auxiliar de la justicia que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele por parte de la Secretaría la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P al citado profesional advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo.

SEGUNDO: Téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se coloca de presente que se produjo la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4495477e860a8f825b50fd30fa5a2f6cd8852d32e29f1eea31f8b2a8eb8238ed**

Documento generado en 29/04/2024 02:44:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**